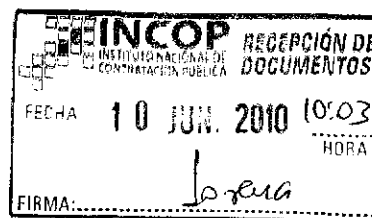


Quito, a 09 de junio de 2010
OFICIO No. 027-DEJ-INAR



Doctor

Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PUBLICAS (INCOP)

Ciudad.

Notifico conforme a la resolución No. 052-DEJ-INAR en concordancia con la disposición del art. 21 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en concordancia con el inc. final del art. 150 del Reglamento General de LOSNCP, remito a Ud., la reclamación (recurso de reposición) interpuesto por la Ing. Patricia Ortega Morejón, Procuradora Común del consorcio AgroTOTAL y la resolución dictada por la máxima autoridad del Instituto Nacional de Riego dentro del concurso público de CONSULTORIA “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE RIEGO PILLARO” de 09 de mayo de 2010, las 11h45 (RESOLUCION No. 052-DEJ-INAR), a fin de que disponga a quien corresponda se haga la respectiva publicación en el Portal de Compras Públicas.

Atentamente,



Dr. Angel Torres Machuca

DIRECTOR ASESORIA JURIDICA (e)

Elaborado por:
Dr. Luis Cazar Paredes
ATM/lcp

Adjunto:

Reclamación (recurso reposición) fotocopias certificadas (14 fojas).

Resolución con firma original

(05 fojas). *A*

Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

Quito, 10 de mayo de 2010

Señor Abogado

HUGO ZAPATA CARPIO

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO INAR

Presente.

Referencia:

Recurso de Reposición.

LICITACIÓN N° 83322.02.1-RCONPC-3-004-2010

Señor Director:

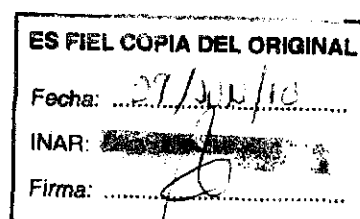
Yo, MARTHA PATRICIA ORTEGA MOREJÓN, con cédula de identidad N° 1705999256, con mis plenos derechos, domiciliada en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, actúo como PROCURADORA COMÚN DEL CONSORCIO AGROTOTAL, conforme lo indica el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AGROTOTAL, por lo que presento el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, solicitando la revisión del proceso y la recalificación de la oferta presentada por mí Empresa el 12 de abril del 2010 a las 15h00 para la **LICITACIÓN N° 83322.02.1-RCONPC-3-004-2010 REAPERTURA** para la ejecución del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL ÁREA DEL PROYECTO DE RIEGO PÍLLARO, PROVINCIA DE TUGURAHUA", a usted atentamente comparezco y expongo:

El acto que se impugna o recurre es el siguiente:

ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO

En la ciudad de Quito, a 22 de abril de 2010, a las 14:05 en las oficinas de la Subdirección Ejecutiva, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica, presidida por el Ing. Edgar Pinto Cabrera, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. CONOCER Y APROBAR EL INFORME TÉCNICO DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE APOYO EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA PARA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE RIEGO PÍLLARO"



Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

Por Secretaría se procede a constatar el quórum reglamentario y contando con la asistencia de todos sus miembros, indicando además que por Delegación del Director de Construcciones (e) conforma la Comisión Técnica a partir de esta reunión y hasta la finalización del proceso el Ing. Mario Eduardo Jiménez Estévez, según memorando N° CNSTM-2010-0843 que se adjunta al expediente. Enseguida el Presidente inicia la sesión.

El Presidente solicita que por Secretaría se dé lectura el Oficio N° 003 SUBCOMIS-INAR-2010 de 22 de abril de 2010-04-016 presentado por la Subcomisión Técnica de apoyo del que se desprende el Informe Técnico.

Prevía la revisión y análisis del informe presentado con observaciones por la Subcomisión Técnica de Apoyo, RESUELVE aprobar, toda vez que se encuentra debidamente sustentado con los criterios previstos en el numeral 3.8.1 "Criterio de Evaluación Oferta Técnica" de los pliegos; el art. 41 de la I.OSNCP su Reglamento General y la Resolución INCOP 021-09, de 12 de mayo de 2009 para determinar el puntaje en la experiencia específica, del personal técnico principal, plan de trabajo, programación de los servicios e instrumentos y equipos disponibles.

La evaluación se refleja en cuadros anexos con los respectivos explicativos en la puntuación alcanzada por los oferentes.

En consecuencia de la evaluación técnica, la Comisión Técnica se manifiesta de cada oferente, según se detalla a continuación:

- 1.- **ACSAM CONSULTORES:** Obtiene la calificación de 70.44
- 2.- **CONSORCIO PLANISOC-COHIEC:** Obtiene la calificación de 86.30
- 3.- **COPA DE CIA. LTDA. :** Obtiene la calificación de 61.93
- 4.- **PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO:** Obtiene la calificación de 0.01 por haberse presentado como persona natural, contrario a lo requerido en los pliegos.
- 5.- **CONSORCIO AGROTOTAL.-** Obtiene la calificación de 80.12

De los puntajes obtenidos, la Comisión resuelve descalificar y rechazar las ofertas de COPA DE CIA. LTDA. y PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, por no haber obtenido el mínimo de calificación en la oferta técnica (70 puntos)

Previo a la apertura del sobre 2 (oferta económica), se dispone por Secretaría comunicar a todos los participantes que han alcanzado 70 puntos o más a través del Portal de Compras Públicas.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	09/05/10
INAR:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Consortio AgroTOTAL

RUC. 1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

Para la apertura del sobre N°2 (oferta económica), los miembros de la Comisión Técnica se auto-convocan, en la oficina de la Sub-Dirección Ejecutiva a las 09h00, del día lunes 26 de abril de 2010, día y hora que también se verificará en el Portal de Compras Públicas los resultados que determina el Portal.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las 16:05 de este mismo día.

Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto los asistentes.

Ing. Edgar Pinto Cabrera (PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA)

Ing. Mario Jiménez Estévez (DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES – DELEGADO)

Ec. Lenin Tobar Cazares (DIRECTOR DE DESARROLLO - DELEGADO)

Ing. Sixto Samaniego (DIRECTOR FINANCIERO)

Ab. Cristina Encalada (DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA – DELEGADA)

Dr. Luis Cazar (SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA)

El día viernes 23 de abril de 2010, se publicó en el portal de www.compraspublicas.gov.ec el Acta N°09 de la Comisión Técnica (CALIFICACIÓN OFERTA TÉCNICA), documento del cual se ha extraído el texto anterior.

LA PRETENSIÓN CONCRETA QUE SE FORMULA CON LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, EN QUE SE AMPARE EL PRESENTE RECURSO ES COMO SIGUE:

PARTE PRIMERA

FORMULARIO No.12 Resolución INCOP 037-09 DEL 27 NOVIEMBRE 2009

En el numeral 3.9 de los pliegos pre contractuales, textualmente se indica:

3.9 Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumple los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas de estos pliegos;

Y en el literal d, de este mismo numeral, se indica:

- d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	09/04/10
INAR:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC. 1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicomio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

Adicionalmente, en los numerales 3.3 y 3.4 referidos a las Condiciones Generales para la presentación de la Oferta, de los pliegos pre contractuales, textualmente se indica:

3.3 Modelos obligatorios de pliegos: El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando el modelo de pliego establecido por el INCOP.

3.4 Obligaciones del Oferente: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N°8, en el Cuadro de Calificación de la oferta presentada por el Consorcio PLANISOC-COHIEC, "PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS", para los formularios N°4-B, y para el formulario N° 12 (Referencia Resolución INCOP NO.037-09), la Subcomisión Técnica de Apoyo informa que estos formularios no fueron presentados por PLANISOC - COHIEC. De acuerdo a lo publicado en el Portal de Compras Públicas, en lo referente a la convalidación de errores para este proceso de contratación, el Consorcio PLANISOC - COHIEC, tampoco hace referencia alguna a la entrega de ninguno de estos formularios. Es decir, no se ha cumplido con el numeral 3.9 literales a) y d) de los pliegos pre contractuales, lo cual es causal de Rechazo de Ofertas, y por tanto, se debe rechazar la oferta del Consorcio PLANISOC - COHIEC.

Adicionalmente, la Resolución INCOP 037-09, en el Art.1 "Las entidades contratantes deberán requerir obligatoriamente en los Pliegos de cada proceso de contratación, la determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas...."

Como se puede ver, ni la persona Jurídica PLANISOC, ni COHIEC han cumplido con esta obligación que consta en los Pliegos del Proceso, por lo que se ratifica que la entidad contratante, al no haber cumplido el Consorcio PLANISOC-COHIEC con dicha obligación, debe rechazar la oferta del Consorcio PLANISOC - COHIEC.

PARTE SEGUNDA

CALIFICACIÓN DEL ING. GEÓGRAFO (PLANISOC-COHIEC)

En el numeral 3.8.1.2.1.2 de los pliegos pre contractuales, se especifica, en el literal c.2., en la parte relacionada al Ing. Geógrafo, lo siguiente:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	09/05/10
INAR:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

Para la calificación del Ing. geógrafo: mapa base, replanteo, se multiplicará la puntuación obtenida en la calificación del curriculum vitae sobre 100 puntos por el factor 0.02 con lo que se obtendrá su puntaje proporcional sobre el total establecido para este elemento de calificación. Total: 2 puntos.

En el párrafo citado, se deja expresa constancia de que este profesional debe tener el título de Ingeniero Geógrafo.

En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N°8, al final de la página, la Subcomisión Técnica de Apoyo, en la calificación de la experiencia del Personal Técnico Principal de la Oferta del Consorcio PLANISOC - COHIEC, deja constancia de la siguiente observación:

ANEXO 3

EXPERIENCIA PROFESIONAL

En Ing. Eduardo Tacuri NO cumplió con el perfil requerido para el cargo propuesto que es de Ing. Geógrafo, por cuanto presenta título profesional de Ing. Agrónomo.

En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N°9, en el cuadro ANEXO 3 – EXPERIENCIA PROFESIONAL SOBRE 100 PUNTOS, de la oferta del Consorcio PLANISOC – COHIEC, al Ing. Eduardo Tacuri, se le ha asignado una puntuación de 90/100, lo que le significa un puntaje de **1.8/2** para la calificación de la oferta técnica. En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N°10, en el cuadro ANEXO 2 – EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL, se ha considerado el puntaje asignado al Ing. Eduardo Tacuri (**1.8/2**), con lo cual, el Consorcio PLANISOC –COHIEC obtiene un puntaje de **30.85/40** en la parte de "Experiencia del Personal Técnico Principal".

Tomando en cuenta la observación de la Subcomisión Técnica de Apoyo, de que el Ing. Eduardo Tacuri es un Ingeniero Agrónomo y no un Ingeniero Geógrafo, incumpliendo de esta manera con el perfil solicitado en los pliegos precontractuales, por lo que se solicita que la entidad contratante asigne un puntaje correspondiente a la realidad con el título profesional que tiene el Ing. Eduardo Tacuri la misma que equivale o es igual a cero (0) por no cumplir con el título profesional requisito exigido en los pliegos, y así también solicito que estos puntos se resten del puntaje obtenido por el Consorcio PLANISOC-COHIEC en la parte de "Experiencia del Personal Técnico Principal".

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	04/12/10
INAF:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Consortio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicomio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

PARTE TERCERA

CALIFICACIÓN DE VARIOS TECNICOS (Consortio AGROTOTAL)

Se transcribe como fundamento los requerimientos y forma de calificar que consta en los Pliegos:

1. Experiencia del Personal Técnico Principal.

De acuerdo a lo detallado en los pliegos de licitación, en la página N° 12, en el numeral 3.8.1.2.1.1, referente a la calificación de la "Experiencia General – 30 puntos" de cada profesional propuesto dentro del personal técnico principal, este puntaje será asignado de la siguiente manera:

3.8.1.2.1.1.- Experiencia general.- 30 puntos.-

Número de proyectos en la prestación de servicios de consultoría, es decir aquellas experiencias que se acrediten en cualquier área, sector o especialidad de consultoría: 30 puntos

10 puntos por cada servicio de consultoría cuyo plazo de ejecución haya sido igual o mayor a 4 meses, máximo puntaje 30 puntos, para experiencia en consultorías se deberá adjuntar los certificados de los respectivos clientes. Para tiempos menores, se asignara el puntaje de manera proporcional.

Y, de acuerdo a lo detallado en los pliegos de licitación, en la página N° 12, en el numeral 3.8.1.2.1.2, referente a la calificación de la "Experiencia Específica – 40 puntos" de cada profesional propuesto dentro del personal técnico principal, este puntaje será asignado de la siguiente manera:

8

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 09/04/10
INAF: [Firma]
Firma: [Firma]

-6-

Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador
Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

3.8.1.2.1.2.- Experiencia específica.-70 puntos.-

Profesional con 15 años o más de graduado como tal: 20 puntos; por menos años un puntaje proporcional al tiempo de graduado.

Formación académica sobre temas relacionados con los requeridos: 10 puntos.

Formación de Postgrado 8 puntos.

- Diplomado 2 puntos.

- Master 5 puntos.

- PhD 8 puntos.

Cursos o Seminarios: 2 puntos.

Se asignara 0,20 puntos por cada curso o seminario con duración de 20 horas o más, hasta un máximo de 2 puntos.

Experiencia en el cargo propuesto: 40 puntos.-

Se asignará 40 puntos al técnico que como consultor haya realizado actividades similares en 4 estudios con componentes del cargo propuesto; para menor número de participaciones, la puntuación se asignará en forma directamente proporcional.

Por lo anotado en los párrafos anteriores, solicito de la manera más comedida, se proceda a la corrección de las siguientes calificaciones:

1.1.Diseño Agrónomo (Ing. Joffre Xavier Cerón Scacco): A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "0/30" (cero sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y de igual manera, se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica.

Respecto a lo anotado en párrafo anterior, debo solicitar que se revisen las páginas 369, 370 y 371, las cuales corresponden al formulario N°6 de este profesional, y en las cuales se detallan siete (7) actividades de consultoría que este profesional ha ejecutado: Asesoría en riego presurizado y fertilización para productores de banano; Asesoría en riego presurizado y fertilización para productores en cultivos de flores en Cayambe; Asesoría especializada en riego presurizado y fertilización para cultivos de flores en Cayambe; Asesoría especializada en riego presurizado y fertilización para Cultivos de Flores en Tabacundo; Asesoría Especializada en riego presurizado y fertilización para cultivos de Flores en Pichincha; Asesoría especializada en riego presurizado y fertilización para cultivos de flores para Pichincha y Tungurahua. Los respectivos certificados que avalan esta experiencia, debidamente notarizados, constan en las hojas 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410 de la oferta presentada por

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	09/06/10
INAR:	ELIMINADO
Firma:	[Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC. 1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

CONSORCIO AGROTOTAL. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional.

- 1.2. Economista Agrícola (Eco. Eduardo Ramírez Yépez Bravo):** A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "0/30" (cero sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y de igual manera, se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica.

Respecto a lo anotado en párrafo anterior, debo solicitar que se revisen las páginas 825, 826, 827, 828, 829, las cuales corresponden al formulario N°6 de este profesional, y en las que se detallan trece (13) actividades de consultoría que este profesional ha ejecutado. Los certificados que avalan esta experiencia se encuentran en las páginas 841 a la 855. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional.

- 1.3. Planificación Agropecuaria (Ing. Jorge Washington Campaña Segovia):** A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "0/30" (cero sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y de igual manera, se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica.

Respecto a lo anotado en párrafo anterior, debo solicitar que se revisen las páginas 858 y 859 las cuales corresponden al formulario N°6 de este profesional, y en las que se detallan siete (7) actividades de consultoría que este profesional ha ejecutado. Los certificados que avalan esta experiencia se encuentran en las páginas 872, 873 y 874. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional.

Para el caso específico de este profesional, es necesario recalcar el hecho de que, la asesoría en el sector pecuario que pudiera dar este profesional, es 100% independiente de si la actividad pecuaria está o no relacionada con un sistema de riego presurizado. Para este caso, es evidente que la experiencia específica del profesional no debería estar necesariamente relacionada con sistemas de riegos presurizados.

- 1.4. Planificación Agropecuaria (Dr. Juan Alberto Vargas Tipán):** A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "30/30" (treinta sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	01/01/2010
INAR:	01/01/2010
Firma:	[Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

Es necesario aclarar que las todas las actividades de consultoría que constan en el Formulario N°6 de este profesional (pp. 877, 878, 879 y 890), han sido consideradas por la Subcomisión Técnica de Apoyo, como consultorías de Experiencia General. Para el caso específico de este profesional, es necesario recalcar el hecho de que, la asesoría en el sector pecuario que pudiera dar este profesional, es 100% independiente de si la actividad pecuaria está o no relacionada con un sistema de riego presurizado. Para este caso, es evidente que la experiencia específica del profesional no debería estar necesariamente relacionada con sistemas de riegos presurizados. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional.

1.5. Sociólogo (Soc. Sharon Castañeda Pazmiño): La Subcomisión Técnica de Apoyo le ha otorgado a este profesional una calificación igual a "0/8" en la parte correspondiente a "Postgrado", que forma parte de la Calificación de "Formación académica". En el Formulario N°6 de este profesional, se detalla que este profesional ostenta una Maestría en Desarrollo Local, de la Universidad de Bruselas, obtenido en abril de 2004. El título correspondiente, debidamente notariado, se encuentra en la página 756. Mucho agradeceré que se revise este documento y se corrija la calificación asignada a este profesional.

1.6. Geógrafo (Ing. Carlos Fernando Mena Mena): A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "30/30" (treinta sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica.

Es necesario aclarar que las todas las actividades de consultoría que constan en el Formulario N°6 de este profesional (págs. 795, y 796), han sido consideradas por la Subcomisión Técnica de Apoyo, como consultorías de Experiencia General. Para el caso específico de este profesional, es necesario recalcar el hecho de que, el trabajo de topografía que este profesional desarrollará, es 100% independiente de si la información topográfica es utilizada para construir un sistema de riego presurizado, un sistema de riego a gravedad, un sistema de agua potable o alcantarillado. Para este caso, es evidente que la experiencia específica del profesional no debería estar necesariamente relacionada con sistemas de riegos presurizados. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 08/12/10

INAR: [Firma]

Firma: [Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

1.7 Ingeniero Hidráulico, Riego Presurizado, (Ing. César Vinicio Rodríguez Álvarez):

A este profesional, la Subcomisión no ha considerado su formación de postgrado habiéndole calificado con 0/8.

En las pp. 350-351, se presenta el Diploma del Curso Internacional de Ingeniería de Regadíos otorgado por el Centro de Experimentación de Obras Públicas -CEDEX, Madrid, España, en julio de 1992. En estos certificados a más del detalle de las asignaturas cursadas se certifica que el Curso Internacional fue desarrollado entre enero 15 a julio 15 de 1992 con una carga académica de 580 horas. Es importante, señalar que la carga horaria de este Curso Internacional de Ingeniería de Regadíos supera a las exigencias de carga horaria de los programas de Máster que se otorgan en el país, los mismos que fluctúan entre 320-360 horas. Se solicita tomar en cuenta dicha formación que es específica para el proyecto, tal como se verifica en el cuadro de asignaturas de la pp.351.

1.8 Ingeniero Hidráulico, Riego Presurizado, (Ing. Milton Silva Cuissana):

A este profesional, la Subcomisión no ha considerado su formación de postgrado habiéndole calificado con 0/8.

En las pp.206-207 se presentan tanto las notas de las distintas asignaturas y el diploma del Curso de Postgrado de Desarrollo de Recursos Hidráulicos, otorgado bajo organización del CIDIAT (Centro Internacional de Desarrollo Integral del Agua y la Tierra) y la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela, entre el 4 de febrero y el 18 de octubre de 1974. Este Curso de Postgrado, realizado en 1974 equivale a Máster por su duración y contenido, y es así como se encuentra categorizado tanto en la Universidad Central como en la ESPE, universidades en las que es docente.

De igual manera, no se ha considerado el Curso de Postgrado de Gestión Integral de Recursos Hídricos otorgado por el CELA, realizado en Mendoza, Argentina entre 28 septiembre y el 23 de octubre de 1992, con una duración de 160 horas. Dicha certificación consta en la pp.204.

1.8 Ingeniero Hidráulico, Riego Presurizado, (Ing. Jaime Eduardo Rivera Delgado):

A este profesional no se ha considerado todos los años de experiencia profesional desde su graduación en 1989, considerándose por error únicamente la fecha de registro de título en el CONESUP en el 2002, de esta manera se otorga erróneamente el puntaje de 10,67/20.

La fecha de graduación corresponde a enero de 1989. El certificado del CONESUP de la pp. 309 permite acceder a información complementaria en la que se verifica la fecha de refrendación del título del 08 de febrero del 1989. Por otro lado, los certificados:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	09/11/10
INAR:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC 1706377080001 / RUC 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

p.318 del Banco del Estado hace referencia al Ing. Jaime Rivera con fecha 19 de julio de 1994; p-319 Vietic del 20 de noviembre de 1999 y pp-332-333 del Banco del Estado del 4 de abril de 1995 certifican trabajos y servicios realizados por el Ing. Rivera en julio de 1994. Es decir, existen muchos certificados de experiencia profesional presentados en el Formulario No.6 del Ing. Rivera que verifican que la fecha de graduación es mucho anterior a la asumida erróneamente. Se debe corregir ya que el Ing. Rivera tiene más de 15 años de ejercicio profesional debiéndose asignar la calificación de 20/20.

PARTE CUARTA

CALIFICACIÓN DE PLAN DE TRABAJO (AGROTOTAL)

De acuerdo a los Términos de Referencia que se transcriben, se debe realizar una evaluación objetiva de los criterios de enfoque, alcance y metodología de los trabajos.

3.8.1.3 Plan de Trabajo 25 puntos

En este acápite se evalúa el contenido del Formulario 8, atendiendo a cada uno de los aspectos contemplados en el formulario, de acuerdo con una evaluación objetiva, que cuantifique criterios como enfoque, alcance y metodología de los trabajos, de acuerdo a la propuesta presentada.

En el Acta N°09 de la Comisión Técnica, publicada en el portal de Comparas Públicas el día 23 de abril de 2010, en la página N° 14, la Subcomisión Técnica de Apoyo observa lo siguiente:

ANEXO 4

PLAN DE TRABAJO

La metodología no es consistente, pues no se considera que el Proyecto Pillaro ya cuenta con 3 niveles de Estudio para la infraestructura: Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño. Valor asignado: 20 puntos.

A continuación se demostrará que la oferta de mí representado, CONSORCIO AGROTOTAL, considera justamente la existencia de estudios previos.

En el apartado a.2 Actividades, tanto en las actividades de campo como las de gabinete se especifica la revisión de los sistemas existentes como de los diseños previos del proyecto. Por otro lado se especifican que todas estas actividades pertenecen a ETAPA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, es decir, en la metodología se toma en cuenta la existencia de diseños previos, que tal como lo solicita en los Términos de Referencia, hay que "evaluar, validar, corregir o complementar". Dicha actividad en nuestra metodología corresponde a la acción 9.0.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 09/10/10

INAR: [Firma]

Firma: [Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC. 1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicormio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

De acuerdo a lo explicado, los argumentos presentados por la Subcomisión no tiene fundamento, y no se ha realizado una evaluación objetiva, por tanto procede la calificación de 25/25.

PARTE QUINTA

CALIFICACIÓN PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS (AGROTOTAL)

Se presenta los requerimientos de los Términos de Referencia:

3.8.1.4 Programación de los servicios 10 puntos

En este acápite se pretende evaluar la capacidad organizativa del Consultor, la programación de los trabajos, la asignación de responsabilidades, los niveles de coordinación interna y sistemas de control de calidad, y en general toda la información que está contenida en el Formulario 8.

En el Acta N°09 de la Comisión Técnica, publicada en el portal de Comparas Públicas el día 23 de abril de 2010, en la página N° 14, la Subcomisión Técnica de Apoyo observa lo siguiente:

ANEXO 5

PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se nota una capacidad organizativa algo limitada, con una programación incoherente y falta de coordinación. Valor asignado: 8 puntos

Se nota claramente que en el Informe de la Subcomisión, se utilizan calificativos ambiguos, que no permiten definir y cuantificar con exactitud las razones de una calificación disminuida para la Programación de Servicios. No es posible calificar como capacidad organizativa "algo limitada", este término no cuantifica y peor aún, puede ser interpretado de diversas formas por varias personas y por los propios miembros de la Subcomisión. Similar situación se produce con la expresión "programación no muy coherente", es decir, esto se puede interpretar como programación "coherente" pero que no alcanza a "muy coherente".

A continuación procedemos a rebatir los argumentos esgrimidos al respecto, el cumplimiento al 100% de lo solicitado en el apartado 3.8.1.4 de las Bases.

Hay que entender que de acuerdo a los Diagramas de acciones y al Cronograma de Trabajo que la programación se realiza en NIVELES 0,1,2 que corresponde a la Etapa Primera, mientras que el Nivel 3, corresponde al Diseño Definitivo, y que incluye todo lo solicitado en los Términos de Referencia. Se detallan los productos a entregar en cada nivel.

No hay que confundir las acciones que se realizan en cada Nivel, ya que cada acción corresponde a una línea de trabajo específica (áreas técnicas). La codificación que se presenta Código n.m. la primera especifica la línea técnica de acción y la segunda la cronología en el nivel que se realiza.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	09/11/10
INAF:	[Firma]
Firma:	[Firma]

8

Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 246 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

Se presentan adicionalmente, los diagramas de acciones por cada línea de especialidad en la que se detalla el personal técnico que lleva a cabo dicha acción. Aparece la cadena de secuencia o concatenación por cada área técnica.

Con las explicaciones anteriores, los Diagramas presentados, es muy claro que se tiene perfecto conocimiento del trabajo a realizar, las vinculaciones entre las diferentes acciones en los diferentes niveles, la concatenación entre ellas presentada en el Cronograma, la participación de personal y las relaciones de trabajo y coordinación que se debe realizar para el cumplimiento de metas y objetivos.

Hay que señalar adicionalmente, que se ha incluido una descripción de un Proceso de Control de Calidad, que permita y garantice que se cumpla la Programación de los Servicios Propuestos. Este proceso de Control de Calidad está organizado en acciones de control hacia el interior de la consultora y las acciones a realizar con el interrelacionamiento con el INAR en su proceso de seguimiento y control del proyecto.

Adicionalmente, se han incluido la participación de 3 profesionales que no constan en las Bases: ingeniero eléctrico, ingeniero mecánico y abogado. Los dos primeros participan en los diseños y montajes de los equipos de riego, y el abogado en el manejo de la Ley de Aguas y Titularización de Tierras, temas imprescindibles en el proyecto.

Con todo lo expuesto la calificación para la Programación de Servicios, al cumplir al 100% todo lo solicitado en los Pliegos es de 10/10.

RECLAMO ADMINISTRATIVO: RECURSO DE REPOSICION

Por todo lo expuesto en este documento, solicito en el presente Recurso de Reposición, se revise el proceso de calificación de todos y cada uno de los profesionales que forman parte del concurso para que se efectúen las modificaciones a las calificaciones de las ofertas técnicas de mi representada, Consorcio AGROTOTAL, y del otro oferente Consorcio PLANISOC – COHIEC.

De acuerdo a las correcciones solicitadas en este documento, la calificación de CONSORCIO AGROTOTAL es la más alta de todos los oferentes, por lo cual solicito también que se deje sin efecto la negociación llevada a cabo entre el Instituto Nacional de Riego INAR y el Consorcio PLANISOC – COHIEC por no cumplir con los requisitos exigidos y se inicie el proceso de negociación respectivo con mi representado, el Consorcio AGROTOTAL.

La favorable atención a este documento demostrará la transparencia del proceso y la aplicación correcta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
Fecha:	09/11/10
INAR:	[Firma]
Firma:	[Firma]

Consorcio AgroTOTAL

RUC .1706377080001 / RUC. 1791932323001

Dirección: Calle Juan González N36-180 y Corea, Edificio Unicornio 2, Dept. 1303, Quito - Ecuador

Tel.: 224 6889 Fax.: 245 9829

Correo electrónico: viatotal2010@gmail.com

cumpliendo de manera estricta con el contenido de los pliegos obligatorios para este proceso de licitación, regulado por el INCOP. Además, le comunico al Presidente de la Comisión Técnica que el rector de este proceso es el INCOP, quien avocará conocimiento de lo actuado y recordándole hacer uso de los Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y Capítulo II Art. 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adjunto los soportes legales que sustentan nuestro fundamento de HECHO Y DE DERECHO.

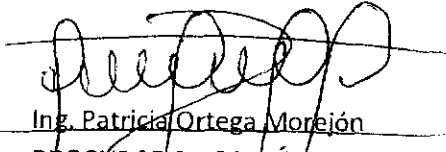
Dentro del término legal presento el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, conforme lo dispone los Artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con los Artículos 150, 151, 152, 153 y 156 de Reglamento de la Ley antes invocada y el Art. 303 del Código de Procedimiento Civil.

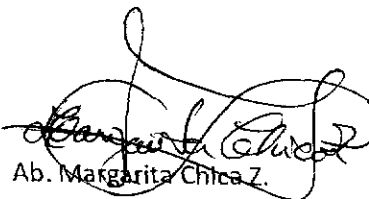
Autorizo a la Abogada Margarita Chica Zambrano, para que en mi nombre y representación del CONSORCIO AGROTOTAL presente los escritos que considere necesarios y realice todas las gestiones para la defensa de los derechos de mi representado.

Notificaciones las recibiré en el correo electrónico viatotal2010@gmail.com, al fax 022-469 829, o a la casilla Judicial N° 796 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.

Atentamente,


Ing. Patricia Ortega Morejón
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO AGROTOTAL


Ab. Margarita Chica Z.
Reg. Prof. 9945 C.A.P.-
ABOGADO PATROCINADOR

CC:

CONTRALORIA
INCOP
ARCHIVO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 09/10/11

INAR: [Redacted]

Firma: [Redacted]

RESOLUCION No. 052-INAR-2010

RECURSO DE REPOSICION

INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO – INAR.- DIRECCION EJECUTIVA.-
REFERENCIA: CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE RIEGO PILLARO”.- Quito, 09 de junio de 2010, las 11h45.- ANTECEDENTES: Con la suscripción del acta No. 09 de 22 de abril de 2010, las 14h05, la Comisión Técnica del concurso público de consultoría “Estudios y Diseños para la Implantación de un Sistema de Riego Presurizado en el área de influencia del Proyecto de Riego Pillaro, provincia de Tungurahua, identificado en el Portal de Compras Públicas con el Código N° 83322.02.1-RCONPC-3-004-2010, resolvió aprobar el informe presentado por la Subcomisión Técnica de Apoyo con respecto a las evaluaciones técnicas de los oferentes.- El Consorcio AgroTOTAL, representado por la Ing. Patricia Ortega Morejón, en calidad de Procuradora Común, presenta Recurso de Reposición y dice: **“PARTE PRIMERA FORMULARIO No.12 Resolución INCOP 037-09 DEL 27 NOVIEMBRE 2009** En el numeral 3.9 de los pliegos pre contractuales, textualmente se indica: 3.9 Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas: a) Si no cumpliere los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas de estos pliegos; Y en el literal d, de este mismo numeral, se indica: d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato; Adicionalmente, en los numerales 3.3 y 3.4 referidos a las Condiciones Generales para la presentación de la Oferta, de los pliegos pre contractuales, textualmente se indica: 3.3 Modelos obligatorios de pliegos: El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando el modelo de pliego establecido por el INCOP. 3.4 Obligaciones del Oferente: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta. En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N° 8, en el Cuadro de Calificación de la oferta presentada por el Consorcio PLANISOC-COHIEC, “PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS”, para los formulario N° 4-B, y para el formulario N° 12 (Referencia Resolución INCOP NO.037-09), la Subcomisión Técnica de Apoyo informa que estos formularios no fueron presentados por PLANISOC — COHIEC. De acuerdo a lo publicado en el Portal de Compras Públicas, en lo referente a la convalidación de errores para este proceso de contratación, el Consorcio PLANISOC — COHIEC, tampoco hace referencia alguna a la entrega de ninguno de estos formularios. Es decir, no se ha cumplido con el numeral 3.9 literales a) y d) de los pliegos pre contractuales, lo cual es causal de Rechazo de Ofertas, y por tanto, se debe rechazar la oferta del Consorcio PLANISOC — COHIEC. Adicionalmente, la Resolución INCOP 037-09, en el Art.1 “Las entidades contratantes deberán requerir obligatoriamente en los Pliegos de cada proceso de contratación, la determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas Como se puede ver, ni la

persona Jurídica PLANISOC, ni COHIEC han cumplido con esta obligación que consta en los Pliegos del Proceso, por lo que se ratifica que la entidad contratante, al no haber cumplido el Consorcio PLANISOC-COHIEC con dicha obligación, debe rechazar la oferta del Consorcio PLANISOC - COHIEC. **PARTE SEGUNDA CALIFICACIÓN DEL ING. GEÓGRAFO (PLANISOC-COHIEC)** En el numeral 3.8.1.2.1.2 de los pliegos pre contractuales, se especifica, en el literal c.2., en la parte relacionada al Ing. Geógrafo, lo siguiente: Para la calificación del Ing. geógrafo: mapa base, replanteo, se multiplicará la puntuación obtenida en la calificación del curriculum vitae sobre 100 puntos por el factor 0.02 con lo que se obtendrá su puntaje proporcional sobre el total establecido para este elemento de calificación. Total: 2 puntos. En el párrafo citado, se deja expresa constancia de que este profesional debe tener el título de Ingeniero Geógrafo. En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N°8, al final de la página, la Subcomisión Técnica de Apoyo, en la calificación de la experiencia del Personal Técnico Principal de la Oferta del Consorcio PLANISOC - COHIEC, deja constancia de la siguiente observación: ANEXO 3 EXPERIENCIA PROFESIONAL En Ing. Eduardo Tacuri NO cumplió con el perfil requerido para el cargo propuesto que es de Ing. Geógrafo, por cuanto presenta título profesional de Ing. Agrónomo. En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N°9, en el cuadro ANEXO 3 — EXPERIENCIA PROFESIONAL SOBRE 100 PUNTOS, de la oferta del Consorcio PLANISOC — COHIEC, al Ing. Eduardo Tacuri, se le ha asignado una puntuación de 90/100, lo que le significa un puntaje de 1.8/2 para la calificación de la oferta técnica. En el Acta N° 09 de la Comisión Técnica, publicada en el Portal de Compras Públicas el día viernes 23 de abril de 2010, en la página N°10, en el cuadro ANEXO 2 — EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO PRINCIPAL, se ha considerado el puntaje asignado al Ing. Eduardo Tacuri (1.8/4 con lo cual, el Consorcio PLAN ISOC —COHIEC obtiene un puntaje de 30.85/40 en la parte de "Experiencia del Personal Técnico Principal". Tomando en cuenta la observación de la Subcomisión Técnica de Apoyo, de que el Ing. Eduardo Tacuri es un Ingeniero Agrónomo y no un Ingeniero Geógrafo, incumpliendo de esta manera con el perfil solicitado en los pliegos pre contractuales, por lo que se solicita que la entidad contratante asigne un puntaje correspondiente a la realidad con el título profesional que tiene el Ing. Eduardo Tacuri la misma que equivale o es igual a cero (0) por no cumplir con el título profesional requisito exigido en los pliegos, y así también solicito que estos puntos se resten del puntaje obtenido por el Consorcio PLANISOC-COHIEC en la parte de "Experiencia del Personal Técnico Principal". **PARTE TERCERA CALIFICACION DE VARIOS TECNICOS (Consorcio AGROTOTAL)** Se transcribe como fundamento los requerimientos y forma de calificar que consta en los Pliegos: 1. Experiencia del Personal Técnico Principal. De acuerdo a lo detallado en los pliegos de licitación, en la página N° 12, en el numeral 3.8.1.2.1.1, referente a la calificación de la "Experiencia General — 30 puntos" de cada profesional propuesto dentro del personal técnico principal, este puntaje será asignado de la siguiente manera: 3.8.1.2.1.1.- Experiencia general.- 30 puntos.- Número de proyectos en la prestación de servicios de consultoría, es decir aquellas experiencias que se acrediten en cualquier área, sector o especialidad de

consultoría: 30 puntos 10 puntos por cada servicio de consultoría cuyo plazo de ejecución haya sido igual o mayor a 4 meses, máximo puntaje 30 puntos, para experiencia en consultorías se deberá adjuntar los certificados de los respectivos clientes. Para tiempos menores, se asignara el puntaje de manera proporcional. Y, de acuerdo a lo detallado en los pliegos de licitación, en la página N° 12, en el numeral 3.8.1.2.1.2, referente a la calificación de la "Experiencia Específica — 40 puntos" de cada profesional propuesto dentro del personal técnico principal, este puntaje será asignado de la siguiente manera: 3.8.1.2.1.2.- Experiencia específica.-70 puntos.- Profesional con 15 años o más de graduado como tal: 20 puntos; por menos años un puntaje proporcional al tiempo de graduado. Formación académica sobre temas relacionados con los requeridos: 10 puntos. Formación de Postgrado 8 puntos. - Diplomado 2 puntos. - Master 5 puntos. - PhD 8 puntos. Cursos o Seminarios: 2 puntos. Se asignara 0,20 puntos por cada curso o seminario con duración de 20 horas o más, hasta un máximo de 2 puntos. Experiencia en el cargo propuesto: 40 puntos.- Se asignará 40 puntos al técnico que como consultor haya realizado actividades similares en 4 estudios con componentes del cargo propuesto; para menor número de participaciones, la puntuación se asignará en forma directamente proporcional. Por lo anotado en los párrafos anteriores, solicito de la manera más comedida, se proceda a la corrección de las siguientes calificaciones: 1.1.Diseño Agrónomo (Ing. Joffre Xavier Cerón Scacco): A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "0/30" (cero sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y de igual manera, se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica. Respecto a lo anotado en párrafo anterior, debo solicitar que se revisen las páginas 369, 370 y 371, las cuales corresponden al formulario N°26 de este profesional, y en las cuales se detallan siete (7) actividades de consultoría que este profesional ha ejecutado: Asesoría en riego presurizado y fertilización para productores de banano; Asesoría en riego presurizado y fertilización para productores en cultivos de flores en Cayambe; Asesoría especializada en riego presurizado y fertilización para cultivos de flores en Cayambe; Asesoría especializada en riego presurizado y fertilización para Cultivos de Flores en Tabacundo; Asesoría Especializada en riego presurizado y fertilización para cultivos de Flores en Pichincha; Asesoría especializada en riego presurizado y fertilización para cultivos de flores para Pichincha y Tungurahua. Los respectivos certificados que avalan esta experiencia, debidamente notariados, constan en las hojas 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410 de la oferta presentada por CONSORCIO AGROTOTAL. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional. 1.2. Economista Agrícola (Eco. Eduardo Ramírez Yépez Bravo): A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "0/30" (cero sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y de igual manera, se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica. Respecto a lo anotado en párrafo anterior, debo solicitar que se revisen las páginas 825, 826, 827, 828, 829, las cuales corresponden al formulario N°6 de este profesional, y en las que se detallan trece (13) actividades de consultoría que este profesional ha ejecutado. Los certificados que avalan esta

experiencia se encuentran en las páginas 841 a la 855. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional.

1.3. Planificación Agropecuaria (Ing. Jorge Washington Campaña Segovia): A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "0/30" (cero sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y de igual manera, se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica. Respecto a lo anotado en párrafo anterior, debo solicitar que se revisen las páginas 858 y 859 las cuales corresponden al formulario N°6 de este profesional, y en las que se detallan siete (7) actividades de consultoría que este profesional ha ejecutado. Los certificados que avalan esta experiencia se encuentran en las páginas 872, 873 y 874. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional. Para el caso específico de este profesional, es necesario recalcar el hecho de que, la asesoría en el sector pecuario que pudiera dar este profesional, es 100% independiente de si la actividad pecuaria está o no relacionada con un sistema de riego presurizado. Para este caso, es evidente que la experiencia específica del profesional no debería estar necesariamente relacionada con sistemas de riegos presurizados.

1.4. Planificación Agropecuaria (Dr. Juan Alberto Vargas Tipán): A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "30/30" (treinta sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica. Es necesario aclarar que las todas las actividades de consultoría que constan en el Formulario N96 de este profesional (pp. 877, 878, 879 y 890), han sido consideradas por la Subcomisión Técnica de Apoyo, como consultorías de Experiencia General. Para el caso específico de este profesional, es necesario recalcar el hecho de que, la asesoría en el sector pecuario que pudiera dar este profesional, es 100% independiente de si la actividad pecuaria está o no relacionada con un sistema de riego presurizado. Para este caso, es evidente que la experiencia específica del profesional no debería estar necesariamente relacionada con sistemas de riegos presurizados. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional.

1.5. Sociólogo (Soc. Sharon Castañeda Pazmiño): La Subcomisión Técnica de Apoyo le ha otorgado a este profesional una calificación igual a "0/8" en la parte correspondiente a "Postgrado", que forma parte de la Calificación de "Formación académica". En el Formulario N96 de este profesional, se detalla que este profesional ostenta una Maestría en Desarrollo Local, de la Universidad de Bruselas, obtenido en abril de 2004. El título correspondiente, debidamente notarizado, se encuentra en la página 756. Mucho agradeceré que se revise este documento y se corrija la calificación asignada a este profesional.

1.6. Geógrafo (Ing. Carlos Fernando Mena Mena): A este profesional, la Subcomisión Técnica de Apoyo, le ha asignado un puntaje de "30/30" (treinta sobre treinta) en la parte relacionada a experiencia general, y se le ha asignado un puntaje igual a "0/40" (cero sobre cuarenta) en la parte relacionada a experiencia específica. Es necesario aclarar que las todas las actividades de consultoría que constan en el Formulario N96 de este profesional (págs. 795, y 796), han sido

consideradas por la Subcomisión Técnica de Apoyo, como consultorías de Experiencia General. Para el caso específico de este profesional, es necesario recalcar el hecho de que, el trabajo de topografía que este profesional desarrollará, es 100% independiente de si la información topográfica es utilizada para construir un sistema de riego presurizado, un sistema de riego a gravedad, un sistema de agua potable o alcantarillado. Para este caso, es evidente que la experiencia específica del profesional no debería estar necesariamente relacionada con sistemas de riegos presurizados. Mucho agradeceré que se revisen estos documentos y se corrija la calificación asignada a este profesional. 1.7 Ingeniero Hidráulico, Riego Presurizado, (Ing. César Vinicio Rodríguez Álvarez): A este profesional, la Subcomisión no ha considerado su formación de postgrado habiéndole calificado con 0/8. En las pp. 350-351, se presenta el Diploma del Curso Internacional de Ingeniería de Regadíos otorgado por el Centro de Experimentación de Obras Públicas —CEDEX, Madrid, España, en julio de 1992. En estos certificados a más del detalle de las asignaturas cursadas se certifica que el Curso Internacional fue desarrollado entre enero 15 a julio 15 de 1992 con una carga académica de 580 horas. Es importante, señalar que la carga horaria de este Curso Internacional de Ingeniería de Regadíos supera a las exigencias de carga horaria de los programas de Máster que se otorgan en el país, los mismos que fluctúan entre 320-360 horas. Se solicita tomar en cuenta dicha formación que es específica para el proyecto, tal como se verifica en el cuadro de asignaturas de la pp. 351. 1.8 Ingeniero Hidráulico, Riego Presurizado, (Ing. Milton Silva Cuissana): A este profesional, la Subcomisión no ha considerado su formación de postgrado habiéndole calificado con 0/8. En las pp. 206-207 se presentan tanto las notas de las distintas asignaturas y el diploma del Curso de Postgrado de Desarrollo de Recursos Hidráulicos, otorgado bajo organización del CIDIAT (Centro Internacional de Desarrollo Integral del Agua y la Tierra) y la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela, entre el 4 de febrero y el 18 de octubre de 1974. Este Curso de Postgrado, realizado en 1974 equivale a Máster por su duración y contenido, y es así como se encuentra categorizado tanto en la Universidad Central como en la ESPE, universidades en las que es docente. De igual manera, no se ha considerado el Curso de Postgrado de Gestión Integral de Recursos Hídricos otorgado por el CELA, realizado en Mendoza, Argentina entre 28 septiembre y el 23 de octubre de 1992, con una duración de 160 horas. Dicha certificación consta en la pp. 204. 1.8 Ingeniero Hidráulico, Riego Presurizado, (Ing. Jaime Eduardo Rivera Delgado): A este profesional no se ha considerado todos los años de experiencia profesional desde su graduación en 1989, considerándose por error únicamente la fecha de registro de título en el CONESUP en el 2002, de esta manera se otorga erróneamente el puntaje de 10,67/20. La fecha de graduación corresponde a enero de 1989. El certificado del CONESUP de la pp. 309 permite acceder a información complementaria en la que se verifica la fecha de refrendación del título del 08 de febrero del 1989. Por otro lado, los certificados: p. 318 del Banco del Estado hace referencia al Ing. Jaime Rivera con fecha 19 de julio de 1994; p-319 Vietic del 20 de noviembre de 1999 y pp-332-333 del Banco del Estado del 4 de abril de 1995 certifican trabajos y servicios realizados por el Ing. Rivera en julio de 1994.



Es decir, existen muchos certificados de experiencia profesional presentados en el Formulario No.6 del Ing. Rivera que verifican que la fecha de graduación es mucho anterior a la asumida erróneamente. Se debe corregir ya que el Ing. Rivera tiene más de 15 años de ejercicio profesional debiéndose asignar la calificación de 20/20. **PARTE CUARTA**

CALIFICACIÓN DE PLAN DE TRABAJO (AGROTOTAL) De acuerdo a los Términos de Referencia que se transcriben, se debe realizar una evaluación objetiva de los criterios de enfoque, alcance y metodología de los trabajos. 3.8.1.3 Plan de Trabajo 25 puntos En este acápite se evalúa el contenido del Formulario 8, atendiendo a cada uno de los aspectos contemplados en el formulario, de acuerdo con una evaluación objetiva, que cuantifique criterios como enfoque, alcance y metodología de los trabajos, de acuerdo a la propuesta presentada. En el Acta N°09 de la Comisión Técnica, publicada en el portal de Comparas Públicas el día 23 de abril de 2010, en la página N° 14, la Subcomisión Técnica de Apoyo observa lo siguiente: ANEXO 4 PLAN DE TRABAJO La metodología no es consistente, pues no se considera que el Proyecto Pi/aro ya cuenta con 3 niveles de Estudio para la infraestructura: Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño. Valor asignado: 20 puntos. A continuación se demostrará que la oferta de mí representado, **CONSORCIO AGROTOTAL**, considera justamente la existencia de estudios previos. En el apartado a.2 Actividades, tanto en las actividades de campo como las de gabinete se especifica la revisión de los sistemas existentes como de los diseños previos del proyecto. Por otro lado se especifican que todas estas actividades pertenecen a ETAPA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, es decir, en la metodología se toma en cuenta la existencia de diseños previos, que tal como lo solicita en los Términos de Referencia, hay que "evaluar, validar, corregir o complementar". Dicha actividad en nuestra metodología corresponde a la acción 9.0. De acuerdo a lo explicado, los argumentos presentados por la Subcomisión no tiene fundamento, y no se ha realizado una evaluación objetiva, por tanto procede la calificación de 25/25. **PARTE QUINTA CALIFICACIÓN PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS (AGROTOTAL)** Se presenta los requerimientos de los Términos de Referencia: 3.8.1.4 Programación de los servicios 10 puntos En este acápite se pretende evaluar la capacidad organizativa del Consultor, la programación de los trabajos, la asignación de responsabilidades, los niveles de coordinación interna y sistemas de control de calidad, y en general toda la información que está contenida en el Formulario 8. En el Acta N°09 de la Comisión Técnica, publicada en el portal de Comparas Públicas el día 23 de abril de 2010, en la página N° 14, la Subcomisión Técnica de Apoyo observa lo siguiente: ANEXOS PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS Se nota una capacidad organizativa algo limitada, con una programación incoherente y falta de coordinación. Valor asignado: 8 puntos se nota claramente que en el Informe de la Subcomisión, se utilizan calificativos ambiguos, que no permiten definir y cuantificar con exactitud las razones de una calificación disminuida para la Programación de Servicios. No es posible calificar como capacidad organizativa "algo limitada", este término no cuantifica y peor aún, puede ser interpretado de diversas formas por varias personas y por los propios miembros de la Subcomisión. Similar situación se produce con la

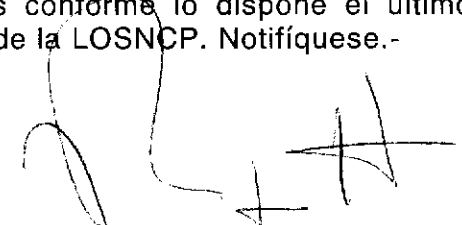
expresión "programación no muy coherente", es decir, esto se puede interpretar como programación "coherente" pero que no alcanza a "muy coherente". A continuación procedemos a rebatir los argumentos esgrimidos al respecto, el cumplimiento al 100% de lo solicitado en el apartado 3.8.1.4 de las Bases. Hay que entender que de acuerdo a los Diagramas de acciones y al Cronograma de Trabajo que la programación se realiza en NIVELES 0,1,2 que corresponde a la Etapa Primera, mientras que el Nivel 3, corresponde al Diseño Definitivo, y que incluye todo lo solicitado en los Términos de Referencia. Se detallan los productos a entregar en cada nivel. No hay que confundir las acciones que se realizan en cada Nivel, ya que cada acción corresponde a una línea de trabajo específica (áreas técnicas). La codificación que se presenta Código n.m., la primera especifica la línea técnica de acción y la segunda la cronología en el nivel que se realiza. Se presentan adicionalmente, los diagramas de acciones por cada línea de especialidad en la que se detalla el personal técnico que lleva a cabo dicha acción. Aparece la cadena de secuencia o concatenación por cada área técnica. Con las explicaciones anteriores, los Diagramas presentados, es muy claro que se tiene perfecto conocimiento del trabajo a realizar, las vinculaciones entre las diferentes acciones en los diferentes niveles, la concatenación entre ellas presentada en el Cronograma, la participación de personal y las relaciones de trabajo y coordinación que se debe realizar para el cumplimiento de metas y objetivos. Hay que señalar adicionalmente, que se ha incluido una descripción de un Proceso de Control de Calidad, que permita y garantice que se cumpla la Programación de los Servicios Propuestos. Este proceso de Control de Calidad está organizado en acciones de control hacia el interior de la consultora y las acciones a realizar con el interrelacionamiento con el INAR en su proceso de seguimiento y control del proyecto. Adicionalmente, se han incluido la participación de 3 profesionales que no constan en las Bases: ingeniero eléctrico, ingeniero mecánico y abogado. Los dos primeros participan en los diseños y montajes de los equipos de riego, y el abogado en el manejo de la Ley de Aguas y Titularización de Tierras, temas imprescindibles en el proyecto. Con todo lo expuesto la calificación para la Programación de Servicios, al cumplir al 100% todo lo solicitado en los Pliegos es de 10/10.

RECLAMO ADMINISTRATIVO: RECURSO DE REPOSICION Por todo lo expuesto en este documento, solicito en el presente Recurso de Reposición, se revise el proceso de calificación de todos y cada uno de los profesionales que forman parte del concurso para que se efectúen las modificaciones a las calificaciones de las ofertas técnicas de mi representada, Consorcio AGROTOTAL, y del otro oferente Consorcio PLANISOC — COHIEC. De acuerdo a las correcciones solicitadas en este documento, la calificación de CONSORCIO AGROTOTAL es la más alta de todos los oferentes, por lo cual solicito también que se deje sin efecto la negociación llevada a cabo entre el Instituto Nacional de Riego INAR y el Consorcio PLANISOC — COHIEC por no cumplir con los requisitos exigidos y se inicie el proceso de negociación respectivo con mi representado, el Consorcio AGROTOTAL. La favorable atención a este documento demostrará la transparencia del proceso y la aplicación correcta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y cumpliendo de manera

estricta con el contenido de los pliegos obligatorios para este proceso de licitación, regulado por el INCOP. Además, le comunico al Presidente de la Comisión Técnica que el rector de este proceso es el INCOP, quien avocará conocimiento de lo actuado y recordándole hacer uso de los Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y Capítulo II Art. 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adjunto los soportes legales que sustentan nuestro fundamento de HECHO Y DE DERECHO. Dentro del término legal presento el RECURSO DE REPOSICIÓN, conforme lo dispone los Artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con los Artículos 150, 151, 152, 153 y 156 de Reglamento de la Ley antes invocada y el Art. 303 del Código de Procedimiento Civil. Autorizo a la Abogada Margarita Chica Zambrano, para que en mi nombre y representación del CONSORCIO AGROTOTAL presente los escritos que considere necesarios y realice todas las gestiones para la defensa de los derechos de mi representado. Notificaciones las recibiré en el correo electrónico viatota12010@gmail.com, al fax 022-469 829, o a la casilla Judicial N° 796 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito. Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora". **PARA RESOLVER SE CONSIDERA: 1) QUE**, de conformidad con el art. 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el último inciso del art. 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ésta Autoridad es competente para conocer, tramitar y resolver el recurso planteado.- **2) QUE**, en la tramitación de este proceso no se ha omitido ninguna solemnidad que acarree la nulidad del proceso.- **3) QUE**, la recurrente Consorcio AgroTOTAL ha sido legal y debidamente notificada con la admisión a trámite el recurso presentado.- **4) QUE**, la recurrente solicita se revise el proceso de calificación de todos y cada uno de los profesionales que forman parte del concurso para que se efectúen las modificaciones a las calificaciones de las ofertas técnicas del Consorcio AGROTOTAL, y del otro oferente Consorcio PLANISOC — COHIEC. De acuerdo a las correcciones solicitadas en ese documento, la calificación del CONSORCIO AGROTOTAL sería la más alta de todos los oferentes, por lo cual solicita también que se deje sin efecto la negociación llevada a cabo entre el Instituto Nacional de Riego INAR y el Consorcio PLANISOC — COHIEC por supuestamente no cumplir con los requisitos exigidos y se inicie el proceso de negociación respectivo con el Consorcio AGROTOTAL.- **5) QUE**, el art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 150 y 151 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública otorgan derecho a los oferentes que se consideren afectados por actos administrativos ... por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, cumpliendo con los requisitos establecidos y determinados en el ordenamiento legal y reglamentario.- **6) QUE**, conforme el último inciso del art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 158 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la interposición de cualquier reclamo o recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.- **7) QUE**, a solicitud de los miembros de la Comisión Técnica, los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo, mediante Oficio No. 007-SUBCOMIS-INAR-2010 de 12 de mayo de 2010 informan y explican a la Comisión Técnica

sobre los puntos cuestionados por el Consorcio AgroTOTAL, manifestando, en cuanto a la Parte Primera (formulario 12) que la reclamación debe ser de su oferta y no de otro oferente; en cuanto a la Parte Segunda, Ing. Geógrafo, se ratifican en que la reclamación debe ser de su oferta y no de otro oferente; Diseño Agronómico - Ing. Joffre Xavier Cerón Scacco, re-califican en experiencia general obteniendo 30/30; Economista Agrícola - Ec. Eduardo Yépez, se ratifican en la calificación publicada; Planificación Agropecuaria - Ing. Jorge Campaña, re-califican en experiencia general obteniendo 30/30 y experiencia específica 10/40; Planificación Pecuaria - Dr. Juan Vargas, se ratifican en la calificación publicada; Sociólogo - Soc. Sharon Castañeda, re-califican obteniendo 2/8 en razón de que el certificado corresponde a diplomado; Ing. Geógrafo - Ing. Carlos Mena, se ratifican en calificación publicada en razón de no acreditar experiencia en cartografía, mapas, etc.; Ing. Hidráulico-Riego Presurizado - Ing. César Rodríguez, se ratifican en la calificación publicada en razón de que el CEDEX no emite certificados académicos y no presenta aval del diplomado emitido por el CONESUP; Ing. Hidráulico-Riego Presurizado - Ing. Milton Silva, se ratifican en la calificación publicada en razón de que no presenta título académico sino solo certificados de cursos realizados; Ing. Hidráulico-Riego Presurizado - Ing. Jaime Rivera, re-califican obteniendo 20/20 en razón de que comprueban que el profesional se ha graduado en el año 1989. En cuanto a la Parte Cuarta, referente a Plan de Trabajo, se ratifican en la calificación publicada, por cuanto en la elaboración del Plan se demuestra que no se ha considerado que el proyecto ya cuenta con tres niveles de estudios: Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño, lo que se comprueba al analizar los "antecedentes" que se dan a conocer. En relación a la Metodología de Trabajo, no se observa a detalle el procedimiento a seguir en cada área de estudio por lo que lo consideran inconsistente.- En cuanto a la Parte Quinta, que se refiere a Programación de Servicios, se ratifican en la calificación publicada por cuanto la Programación de Servicio que se presenta, es limitada e incoherente, por cuanto no se presenta a detalle la programación de participación del personal y control de calidad. En esta circunstancia, la nueva calificación de la oferente AgroTOTAL es de 80.24.- **8) QUE**, los criterios de evaluación técnica se encuentran especificados desde el nral. 3.8.1 hasta el nral. 3.8.1.5 de los pliegos contractuales en concordancia con el art. 37, 38 y 41 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; art. 32 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **9) QUE**, de la revisión y análisis del informe emitido por la Subcomisión Técnica de Apoyo, remitido mediante Oficio No. 007-SUBCOMIS-INAR-2010 de 12 de mayo de 2010 y documentos aportados en la oferta técnica por la recurrente, se evidencia y se pone de manifiesto errores en la evaluación y calificación técnica, lo que ha llevado a establecer que el informe presentado por la Subcomisión Técnica de Apoyo en la evaluación y calificación de la oferta técnica con la cuál la Comisión Técnica ha aprobó y cuya acta es ahora cuestionada deviene en imprecisa por contener errores en la evaluación-calificación de la oferta técnica ya que han sido objeto de rectificación y recalificación; consecuentemente vicia su valor jurídico.- **10) QUE**, el art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone " Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los

contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad;...".- **11) QUE**, el art. 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone " Art. 9.- Objetivos del Sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: ...3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública.- **12) QUE**, el literal l), nral. 7 del art. 76 de la Constitución dispone "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos...".- Por las consideraciones expresadas, **RESUELVE:** **PRIMERO.-** De la revisión relativa al cumplimiento de los pliegos precontractuales, se puede apreciar, en primer lugar, que por parte de todos los oferentes hubo la omisión de la presentación de uno o más formularios.- **SEGUNDO.-** Estimar en parte el recurso de reposición presentado por el Consorcio AgroTOTAL por las consideraciones anotadas en forma clara e inteligible en cuanto a la rectificación de las calificaciones anotadas y que una vez sumadas obtiene la calificación final de 80,24 (ochenta punto veinticuatro) y no 80.12 (ochenta punto doce) conforme consta en el acta impugnada, la cual se rectifica con esta resolución. **TERCERO.-** Negar e inadmitir el recurso de reposición en cuanto a la pretensión de dejar sin efecto la negociación realizada con el oferente calificado primero en orden de prelación por el Sistema del Portal de Compras Públicas, en razón de que realizadas las rectificaciones de las calificaciones indicadas, la recurrente AgroTOTAL no obtiene mayor puntaje que la oferente PLANISOC-COHIEC con quien se realizó la negociación. **CUARTO.-** Llamar la atención a los funcionarios integrantes de la Comisión Técnica y Subcomisión Técnica de Apoyo que aprobó y calificó la oferta técnica de los oferentes en este proceso de licitación, en su orden, por la negligencia manifiesta, sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación pudiera acarrear.- **QUINTO.-** Notificar al Instituto de Contratación Pública esta resolución para su conocimiento, además, publíquese en el Portal de Compras Públicas conforme lo dispone el último inciso del art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP. Notifíquese.-



Dr. Hugo Alexander Zapatta Carpio
DIRECTOR EJECUTIVO INAR (e)

